Contrato Nº 102/2017

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliado en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Econ. Guido Burgos Espínola**, con **Cédula de Identidad N° 2.339.656**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **OXIPAR S.A.**, con **RUC Nº 80018041-0** domiciliada en la calle Gral. Santos Nº 1962 c/ Pirizal, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Jorge Ismael Urunaga Yaluff**, con **Cédula de Identidad N° 423.189**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto Plurianual de **"RECARGA DE EXTINTORES PARA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CENTROS REGIONALES – SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1.Contratación Directa Plurianual – "Recarga de extintores para Dirección Administrativa y Centros Regionales - Segundo llamado"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 5851 de fecha 07 de Noviembre de 2017 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Abierto Plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual, está previsto con los Objetos de Gastos detallados en el cuadro, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2017 conforme al Decreto N° 6657, el Decreto Reglamentario N° 6715, el CDP N° 545/2017 y el saldo previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	*1*	*001*	*00*	*00*	*350*	*10*	*1*	*99*	38.000.000

OXIPAR Sociedad Anónima

Econ. Guido F. Burgos E. Dir. Gral. Adm. y Finanzas Ministerio Público

2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*340*	*10*	*1*	*8*	5.000.000
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*350*	*10*	*1*	*11*	2.000.000
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*30*	*1*	*99*	5.000.000
TOTAL GUARANÍES									**50.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 319.269.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato Abierto Plurianual es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 30/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. Nº 5851 de fecha 07 de Noviembre de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. La vigencia del contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1. El monto del presente Contrato Abierto Plurianual, será desde un monto mínimo de **guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000)** hasta un monto máximo de **guaraníes ciento veinte millones (Gs. 120.000.000)** , a ser utilizados de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la **Dirección Administrativa** desde un monto mínimo de **guaraníes treinta y cinco millones (G. 35.000.000.-)** hasta el monto máximo de **guaraníes setenta millones (G. 70.000.000.-)**, pudiendo ser ejecutado en el presente ejercicio Fiscal la suma de guaraníes **veinte millones (G. 20.000.000.-)** y el saldo de **guaraníes cincuenta millones (G. 50.000.000)**, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, en consideración de que ha cumplido con las exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones.

- Para la **Dirección de Centros Regionales** desde un monto mínimo de **guaraníes veinticinco millones (G. 25.000.000.-)** hasta el monto máximo de guaraníes **cincuenta millones (G. 50.000.000.-)**, pudiendo ser ejecutado en el presente ejercicio Fiscal la suma de **guaraníes veinte millones (G. 20.000.000.-)** y el saldo de **guaraníes treinta millones (G. 30.000.000)**, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, en consideración de que ha cumplido con las exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6.2. El detalle de los servicios contratados y el precio de los mismos, serán conforme al siguiente cuadro:

Item	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 1 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	18.000
2	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 2 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	30.000
3	Producto Quimico para Recarga de extintor -Polvo químico seco (ABC) - Peso: 2,5 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	35.000
4	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 4 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	32.800
5	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 5 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	41.000

OXIPAR Sociedad Anónima

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 6 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	49.200
7	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 10 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	82.000
8	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 12 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	98.400
9	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) Peso: 15 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	123.000
10	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 25 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	205.000
11	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 30 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	246.000
12	Producto Quimico para Recarga de extintor - Polvo químico seco (ABC) - Peso: 50 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	410.000
13	Producto Quimico para Recarga de extintor - Gas ecológico (haloclean) - Peso: 1 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	105.000
14	Producto Quimico para Recarga de extintor - Gas ecológico (haloclean) - Peso: 2 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	210.000
15	Producto Quimico para Recarga de extintor - Gas ecológico (haloclean) Peso: 2.5 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	262.500
16	Producto Quimico para Recarga de extintor - Gas ecológico (haloclean) - Peso: 4 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	420.000
17	Producto Quimico para Recarga de extintor - Gas ecológico (haloclean) Peso: 5 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	525.000
18	Producto Quimico para Recarga de extintor - Gas ecológico (haloclean) - Peso: 6 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	630.000
19	Producto Quimico para Recarga de extintor - Gas ecológico (haloclean) - Peso:10 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	1.050.000
20	Producto Quimico para Recarga de extintor - CO2 Dióxido de carbono Peso: 1 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	20.000
21	Producto Quimico para Recarga de extintor - CO2 Dióxido de carbono Peso: 2 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	60.000
22	Producto Quimico para Recarga de extintor - CO2 Dióxido de carbono Peso: 2.5 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	70.000
23	Producto Quimico para Recarga de extintor - CO2 Dióxido de carbono Peso: 4 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	80.000
24	Producto Quimico para Recarga de extintor - CO2 Dióxido de carbono Peso: 5 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	100.000
25	Producto Quimico para Recarga de extintor - CO2 Dióxido de carbono Peso: 6 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	120.000
26	Producto Quimico para Recarga de extintor - CO2 Dióxido de carbono Peso: 10 Kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	200.000
27	Manguera para extintor - Mangueras de 1 ½	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	15.000
28	Boquilla de manguera para extintor - Toberas	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	45.000
29	Valvula para extintor - Válvulas para polvo químico seco	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	22.000
30	Valvula para extintor - Válvulas para dióxido de carbono	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	45.000
31	Valvula para extintor - Válvulas para gas ecológico	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	22.000
32	Cartel Señalizador	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	6.000
33	Soporte de extintor - Soporte de piso para cilindro de 4 kg. Y 6 kg.	Oxipar	Nacional	Unidad	EVENTO	1	35.000

OXIPAR Sociedad Anónima

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.3. En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este contrato, la Contratista se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.4. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste.

6.5. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente en Guaraníes Nº 28-716500-07.**

6.6. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial y la fórmula el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde: Pr: Precio Reajustado de la Oferta.
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.7. El reajuste de precios se realizará sobre aquellos servicios pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto.

6.8. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro del servicio se encuentre atrasado respecto al plazo establecido, y la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.9. Las formas y condiciones de pago: El pago se hará en Guaranies, dentro de los 60 (sesenta) días calendario; el proveedor presentara la solicitud de pago en la Dirección administradora del contrato debiendo anexar los siguientes documentos:

i. Factura legal,
ii. Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora,
iii. Formulario 120 (IVA) – formulario 101 (Renta),
iv. Certificado de Cumplimiento Tributario.

El pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el Proveedor tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros

6.10 En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

OXIPAR Sociedad Anónima

Econ. Guido F. Burgos E. Dtor. Gral. Adm. y Finanzas Ministerio Público

6.11. Solo se pagarán por los servicios prestados, los pagos se realizarán en forma mensual. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al **0.4%** sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

7.1. El lugar de entrega de los servicios será conforme a las descripciones mencionadas más abajo:

a) DIRECCION ADMINISTRATIVA: En las diferentes dependencias del Ministerio Público Área Metropolitana y Gran Asunción. **Posibles lugares en donde se realizaría los trabajos**

ASUNCION - GRAN ASUNCION
Chile e/ Ygatimi
Chile e/ Jejui
NSA N° 737 c/ Haedo
Ygatimi esq. Alberdi
Mayor Lagerenza y Guillermo Arias
Ayolas N° 1313 c/ Lugano
Avda. Félix Bogado c/ 21ª Proyectadas
Rpca. De Colombia 162 c/ Yegros
O´leary N° 870 c/ Humaitá
Chile y Haedo
18 Proyectada c/ Misioneros Redentoristas
Cerro Corá 736 c/ Antequera
Herminio Giménez N° 3560 c/ Solar Guarani
Ygatimi entre Chile y Alberdi
Avda Avelino Martínez y Arenales
Cap. Aranda 1863 c/ Juan de Garay
Gral. Santos y José Asunción Flores CEM
Avda. Perú c/ Tte. Garay
Central Nº 1991 C/ Tte Garay
Avda. Rodríguez de Francia e/ Cap. Figari
Herminio Gimenez c/ Kubischet
Jejui e/ Chile
Montevideo 965 c/ Piribebuy
Avda Yvapuru e/ Luis de Gasperi y Alto Paraguay
Avda Avelino Martínez y Arenales
Tajy 247 c/ Mencia de Sanabria
Via Ferrea 1029 c/Tte del Pino Bº Trinidad
Alberdi e/ Ygatimi y Jejui
Tte Rojas Silva Nº 1410 esq. Lomas Valentinas
Alejo García Nº 1375 e/ Mayor Martínez y Capitán Gwynn. Bº Carlos A Lopez
Humaita 994 c/ Colon
EE UU Nº 977 c/ Tte Fariña
Centenario Nº 1524 e/ Avda próceres del chaco y Pinzón
FISCALIAS BARRIALES
Dr. Zacarias Arza esq. Taruma
4 de julio 2740 c/ Denis Roa
Avda. Carlos A. López N° 928
Tokyo 3941 c/ Japón
Claudio Acosta 6984 c/ Félix Trujillo

OXIPAR Sociedad Anónima

Econ. Guido F. Burgos E. Dtor. Gral. Adm. y Finanzas Ministerio Público

Porta O´Higins c/ Transchaco
Itapua Nº 273 c/Sacramento
Dr. Moreno González N° 1508 y Prócer de Mayo
Avda. Gral. Santos Nº 1073 c/ Concordia
Redentoristas del Py c/ 18 Proyectada

b) CENTROS REGIONALES: La cobertura para las Fiscalías de Centros Regionales y Zonales será de la siguiente manera:

Se enviarán los extintores a la Sede Central previa coordinación de la fecha de envío entre los administradores (de los Centros Regionales y las Zonales) quienes serán los responsables y la contratista, la cual procederá al retiro de los extintores para la realización del servicio correspondiente.

7.2. El plazo para la entrega del servicio es de **15 (quince) días** corridos a partir de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicio por parte del Contratista.

7.3. Las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

SERVICIO DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS CILINDROS
Debe incluir:
- Verificación interna del contenido de los cilindros - Realización de la prueba hidráulica a los cilindros - Verificación del estado de los accesorios externos, como ser: mangueras; toberas; válvulas para: polvo químico seco, gas carbónico, gas ecológico; y pintura. - Recarga del contenido de los distintos tipos de extintores.

	TIPOS DE EXTINTORES
1	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 1 Kg.
2	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 2 Kg.
3	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 2,5 Kg.
4	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 4 Kg.
5	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 5 Kg.
6	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 6 Kg.
7	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 10 Kg.
8	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 12 Kg.
9	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 15 Kg.
10	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 25 Kg.
11	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 30 Kg.
12	Polvo químico seco (ABC) – Peso: 50 Kg.
13	Gas ecológico (haloclean) – Peso: 1 Kg.
14	Gas ecológico (haloclean) – Peso: 2 Kg.
15	Gas ecológico (haloclean) – Peso: 2,5 Kg.
16	Gas ecológico (haloclean) – Peso: 4 Kg.
17	Gas ecológico (haloclean) – Peso: 5 Kg.

OKIPAR Sociedad Anónima

Econ. Guido F. Burgos E.
Dir. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

18	Gas ecológico (haloclean) – Peso: 6 Kg.
19	Gas ecológico (haloclean) – Peso:10 Kg.
20	CO2 Dióxido de carbono Peso: 1 Kg.
21	CO2 Dióxido de carbono Peso: 2 Kg.
22	CO2 Dióxido de carbono Peso: 2.5 Kg.
23	CO2 Dióxido de carbono Peso: 4 Kg.
24	CO2 Dióxido de carbono Peso: 5 Kg.
25	CO2 Dióxido de carbono Peso: 6 Kg.
26	CO2 Dióxido de carbono Peso: 10 Kg.
REPOSICION DE PIEZAS Y/O ACCESORIOS	
27	Mangueras de 1 ½
28	Toberas
29	Válvulas para polvo químico seco
30	Válvulas para dióxido de carbono
31	Válvulas para gas ecológico
32	Cartel Señalizador
33	Soporte de piso para cilindro de 4 kg. Y 6 kg.

OTRAS EXIGENCIAS

- Una vez concluido el servicio, los extintores deberán ser colocados nuevamente en sus respectivos lugares.
- Cumplir a cabalidad con los requisitos legales establecidos en la Resolución Nº 458 "POR LA CUAL SE DECLARA DE APLICACIÓN OBLIGATORIA LAS NORMAS PARAGUAYAS REFERENTES A EXTINTORES DE INCENDIO Y SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPRESAS DE: FABRICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CILINDROS, DE FABRICACIÓN DE EXTINTORES, DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO Y DE LOS MÓVILES DE MANTENIMIENTO Y REGARGA DE EXTINTORES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".
- La empresa que fuere adjudicada deberá emitir una certificación por la realización de la verificación, el mantenimiento y la recarga a los extintores (una vez concluido el servicio), con garantía de 1 (un) año, cuya constancia deberá estar adherida al cilindro.

Observación: Los extintores serán retirados de las distintas Fiscalías con órdenes de salida preparadas por cada Administrador en las que se deberán especificar los siguientes datos: el tipo de extintor, el peso, el Nº de serie y la cantidad total retirada, de modo tal que cuando se reciban de vuelta se pueda cotejar que son los pertenecientes a la Institución. El servicio tendrá cobertura en Asunción y Área Metropolitana.

8. **Obligatoriedad de declarar Información del Personal del contratista en el SICP:**

8.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

8.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

Sociedad Anónima

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al contratista.

8.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7. En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del contrato estará a cargo de: **la Dirección Administrativa y la Dirección de Centros Regionales.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción del servicio certificando que el mismo cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente. Al momento de la recepción, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la DGAF, la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

9.4. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien y/o servicio adquirido. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% (diez por ciento)** sobre el monto total del contrato Abierto.

10.2. Será de exclusiva responsabilidad de la Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10.3. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los **10 días siguientes** a partir de la fecha de suscripción del Contrato, en virtud del Art 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 81 del Decreto Reglamentario.

10.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa de la contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: **0,15% por cada día de atraso** en la prestación de los servicios contratados. Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora.
11.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el contratista. Servirá de base el informe remitido por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. El mecanismo formal de resolución de conflicto será:

13.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.
A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

OXIPAR Sociedad Anónima

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 10 (diez) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

OXIPAR Sociedad Anónima

Jorge Ismael Urunaga Yaluff
OXIPAR S.A.

Econ. Guido Burgos Espínola
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público